
**DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE LONG
BEACH
ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD**

ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL DEL COVID-19

Orden de aislamiento por emergencia de salud pública

Fecha de emisión de la Orden: 7 de mayo de 2020

Esta Orden está vigente hasta que la Directora de Salud la rescinda por escrito.

Resumen: Esta orden actualizada de aislamiento enmienda, reafirma, y suplanta la orden anterior de aislamiento emitida por la Directora de Salud de Long Beach el 31 de marzo de 2020. Los cambios a esta Orden son para alinearse con la orientación de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) sobre la exposición de la comunidad al COVID-19, el cual cambia el periodo de riesgo por exposición del “comienzo de síntomas” a “48 horas antes del comienzo de síntomas.” Esta Orden también cambia el periodo de aislamiento de 7 días después de que comienzan los síntomas a 10 días después de que comienzan los síntomas.

California está en un estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. La propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19) es un peligro considerable a la salud del público dentro de la ciudad de Long Beach. COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí. Todos están a riesgo de enfermarse con el COVID-19, sin embargo, algunas personas son más vulnerables a una enfermedad grave, incluyendo la neumonía o el fallo de algún órgano, o muerte, debido a su edad, estado físico o su estado de salud. Actualmente no hay una vacuna disponible para protegernos en contra del COVID-19 y no existe un tratamiento específico para los síntomas.

Para ayudar a reducir la propagación del COVID-19, proteger a personas vulnerables, e impedir que el sistema de atención médica en Long Beach se vea abrumado, es necesario que la Directora de Salud de la ciudad de Long Beach (Directora de Salud) requiera el auto aislamiento de personas diagnosticadas con o que probablemente tengan el COVID-19.

**SEGÚN EL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD DE
CALIFORNIA ARTÍCULOS 101040, 101085, 120175, 120215, 120220, Y 120225
LA DIRECTORA DE SALUD DE LA CIUDAD DE LONG BEACH ORDENA:**

Todas las personas diagnosticadas con o que probablemente tengan el COVID-19 deben aislarse. A estas personas se les requiere seguir todas las instrucciones en esta Orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hacen referencia en esta Orden.

Requisitos de aislamiento para las personas diagnosticadas con o que probablemente tengan COVID-19

Todas las personas diagnosticadas con o que probablemente tengan el COVID-19 deben tomar las siguientes acciones inmediatamente:

1. Aislarse en su residencia hasta que:
 - a. Hayan transcurrido por lo menos 3 días (72 horas) desde la recuperación, definida como la resolución de fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre y la mejora de la tos, la falta de aire, y otros síntomas, Y
 - b. Al menos 10 días desde que aparecieron los primeros síntomas, lo que ocurra más tarde.

Hasta que una persona se recupere y hayan transcurrido al menos 10 días desde que aparecieron los primeros síntomas, lo que ocurra más tarde, la persona aislada no puede abandonar su sitio de aislamiento ni entrar a ningún otro lugar público o privado, a menos que sea para recibir la atención médica necesaria.

2. **Revise cuidadosamente y siga al pie de la letra todos los requisitos enumerados en las "Instrucciones de Aislamiento en el Hogar para Personas con la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19)," que está disponible en [inglés](#) y [español](#).**
3. **Avíseles a las personas en su casa, su(s) pareja(s) íntima(s), sus cuidadores, así como a las personas que estuvieron en contacto cercano con ellos 48 horas antes de que empezaran sus síntomas o mientras estuvieron sintomáticos (colectivamente "contactos cercanos") que necesitan ponerse en auto cuarentena.**
4. **Recomiéndele a los contactos cercanos el documento "Orientación sobre cuarentena en el hogar para contactos cercanos de personas con la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19)" que está disponible en [inglés](#) y [español](#).** Este documento describe los pasos que los contactos cercanos deberán de tomar para impedir la propagación del COVID-19. Los pasos descritos en este documento son necesarios porque los contactos cercanos probablemente han estado expuestos a el COVID-19 y, en caso de que estén infectados, fácilmente pueden propagarle el COVID-19 a otros, incluso si tienen síntomas leves o ningún síntoma.

Se les requiere a las personas aislarse porque tienen o probablemente tengan el COVID-19. El auto aislamiento se requiere de inmediato si una persona cumple con uno o más de los siguientes factores:

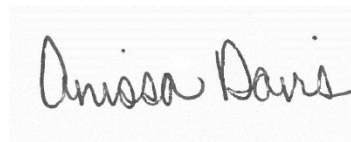
- a. Un análisis de laboratorio con resultado positivo de COVID-19;
- b. Señales y síntomas que concuerdan con COVID-19 dentro de los 14 días de haber estado en contacto cercano con alguna persona que tuvo o se creía que tenía COVID-19; O
- c. Un médico le ha informado a una persona que probablemente tenga COVID-19.

A estas personas se les requiere aislarse porque una persona que está infectada con o probablemente tenga COVID-19, puede fácilmente propagarles el virus a otros. El aislamiento separa a estas personas enfermas de otros, para impedir la propagación de COVID-19. Esta Orden protege a todos, incluyendo a personas que están en mayor riesgo de una enfermedad grave, tal como personas mayores y personas con sistemas inmunológicos débiles.

Tal vez la Directora de Salud tome medidas adicionales por el incumplimiento de esta Orden, que puede incluir la detención civil o requerirle a uno quedarse en una instalación médica u otro lugar, para proteger la salud del público, en caso de que alguna persona que está sujeta a esta Orden viole o no cumpla con esta Orden.

La violación de esta Orden es un delito menor punible con encarcelamiento, multa o ambos según el Artículo 120275 et seq. del Código de Salud y Seguridad de California. Además, según el Artículo 41601 del Código Gubernamental de California, la Directora de Salud le pide al Jefe de Policía en la Ciudad de Long Beach que asegure el cumplimiento con y la aplicación de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza eminente y crea un peligro inmediato a la salud del público.

SE ORDENA:

A handwritten signature in black ink on a white background. The signature reads "Anissa Davis" in a cursive script.

Anissa Davis, MD, DrPH,
Directora de Salud, Ciudad de Long Beach
Fecha: 7 de mayo de 2020